

# BOLETIN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 018/2012- (685) - Año XXIII

Allen, 18 de Octubre de 2012.-

### SUMARIO

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 060/12-C.D.

Mem.Nº 288/12 (28-09-12) SG. (PEM), solicita su publicación tácita.-

**ENCOMIENDA** al PEM colocación de semáforos en la intersección de Avda. San Martín y San Luís; y colocación de reductores de velocidad sobre la Avda. San Martín entre calles Moisés Eidlstein y Jonás Salk con su cartelería correspondiente, según normas vigentes; e **INCORPORA** al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos – Ejercicio 2013 la Partida Presupuestaria correspondiente.-

\*\*\*\*\*

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 061/12-C.D.

Resolución Municipal Nº 1076/2012 (03-10-12)-PEM.-

**MODIFICA** Art. 1º inc. A.1 y A.2 de la Ord. Mun Nº 054/05, que reglamenta los montos para las contrataciones Generales y de Obra.-

\*\*\*\*\*

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 062/12-C.D.

Resolución Municipal Nº 1045/2012 (27-09-12)-PEM.-

**INSISTE** sanción de Ord. Mun. Nº 054/12 (de fecha 23-08-12; que reglamenta el funcionamiento de comercios denominados “Espacios de entretenimientos infantiles o peloteros infantiles”).-

\*\*\*\*\*

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 054/12-C.D.

(23-08-12)

**REGLAMENTA** funcionamiento de los comercios denominados “Espacios de entretenimientos infantiles o peloteros infantiles”.-

\*\*\*\*\*

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 063/12-C.D.

Resolución Municipal Nº 1059/2012 (01-10-12)-PEM.-

**CONDONA** deuda de Tasas Retributivas N.C. 04-1-B-283-31-F000, a su responsable tributario Luís A. Reyes Arias, DNI 93.009.634 hasta la entrada en vigencia de la presente norma legal.-

\*\*\*\*\*

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 064/12-C.D.

Resolución Municipal Nº 1060/12 (01-10-12)-PEM.-

**MODIFICA** Art. 1º de Ord. Mun. Nº 017/07 que deberá decir: “Establécese que en la Avda. Eva Perón desde Avda. Gral. Roca en dirección Oeste-Este hacia la calle Sarmiento, el estacionamiento será exclusivamente sobre la margen izquierda (Norte) a 45º (cuarenta y cinco grados) a excepción de los primeros 51 (cincuenta y un) metros de la margen derecha sur comprendidos desde la línea de proyección de la ochava (que surge entre las Avenidas Roca y Eva Perón) en su intersección con el cordón cuneta de la Avda. Eva Perón, donde solo se permitirá el estacionamiento paralelo sobre dicho cordón cuneta de forma temporal, no pudiendo exceder los treinta (30) minutos.-

\*\*\*\*\*

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 065/12-C.D.

Resolución Municipal Nº 1061/2012 (01-10-12)-PEM.-

**ENCOMIENDA** al PEM colocación de semáforos en la intersección del Acc. Amadeo Biló y Calle Rural Nº 4 Raquel H. Coila; y la colocación reductores de velocidad; e **INCORPORA** al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, Ejercicio Fiscal 2.013.-

\*\*\*\*\*

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 066/12-C.D.

Resolución Municipal Nº 1077/2012 (03-10-12)-PEM.-

**MODIFICA** Anexo I de la Ord. Mun. Nº 036/2012 (Datos personales de dos beneficiarios de ocupación precaria del Bº Vidriera II).-

\*\*\*\*\*

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 067/12-C.D.

Resolución Municipal Nº 1078/2012 (03-10-12)-PEM.-

**CONSOLIDA** deuda Tasas Retributivas N.C. 04-1-C-145-15-F000; y **AUTORIZA** vía de excepción a las normas en vigencia, al PEM a formalizar Plan de Pago con María Isabel Calfumil, DNI 25.067.808.-

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 017/12- C.D.**  
(20-09-12).-

**DECLARA** de Interés Municipal, la Muestra de Esculturas de la Artista María Andrea Anzorena que se realiza en la Galería de Arte Maison Blanche.-

\*\*\*\*\*

**BALANCE DE TESORERÍA: MES DE SEPTIEMBRE 2012, se publica en página 09 del presente BOM.-**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 060/12-C.D.**

Allen, 6 de Septiembre de 2.012.-

**VISTO:**

La necesidad de ordenar el tránsito en la Avenida San Martín entre Moisés Eidlstein y La Rioja; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario ordenar el tránsito vehicular en nuestra Ciudad;

Que la encomienda se fundamenta, en razón del intenso tránsito de peatones y vehículos, que circulan principalmente en horarios comerciales y a altas velocidades;

Que se ha detectado en la Avenida San Martín desde la intersección con Moisés Eidlstein hasta la calle San Luís, que los automóviles, colectivos y motos circulan a gran velocidad, debido a la conformación irregular de las manzanas, que algunas superan los 100 metros de largo;

Que en estas zonas circulan una gran cantidad de peatones que se dirigen al Hospital Dr. Ernesto Accame, la Facultad de Odontología de la Universidad de Río Negro, la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Comahue, Centro de Día Amanecer, Centros Educativos privados y diferentes comercios que se encuentran en la zona;

Que en los últimos años se ha incrementando la cantidad de automotores en nuestra localidad, generando la necesidad de tomar los recaudos necesarios para salvaguardar la integridad física y económica de los habitantes de nuestra ciudad;

Que en esta zona se ha dado un crecimiento comercial sostenido, que potencia la circulación de peatones y vehículos;

Que el Municipio debe perseguir un tránsito cada vez más seguro, con racionalidad del uso del espacio vial entre peatones, vehículos y transporte público y en consecuencia, una mejor calidad de vida;

Que el orden en el tránsito trae una reducción en la cantidad de accidentes en las calles, disminuyendo también la gravedad de los mismos;

Que es importante ordenar la circulación de los vehículos y peatones para evitar eventuales accidentes que pongan en riesgo la salud y la vida de los ciudadanos;

Que en esta zona se encuentran dos de los barrios más populosos de la ciudad como el Barrio Hospital y el Barrio Santa Catalina, por lo cual el

tránsito es muy intenso, en el desarrollo normal de la vida cotidiana de los vecinos en esta área;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 06/09/12, según consta en Acta N° 1036, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** ENCOMIÉNDASE al Poder Ejecutivo Municipal la colocación de semáforos en la intersección de Avenida San Martín y calle San Luís.-

**ARTÍCULO 2°:** ENCOMIÉNDASE al Poder Ejecutivo Municipal la colocación de reductores de velocidad sobre la Avenida San Martín entre las calles Moisés Eidlstein y Jonas Salk con su cartelería correspondiente, respetando las especificaciones previstas en la Ordenanza Municipal N° 115/10 C.D.-

**ARTÍCULO 3°:** INCORPÓRESE al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos – Ejercicio 2013 la Partida Presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 060/12-C.D.**

Elena Cora Cabrera - Presidente Concejo Deliberante Ciudad de Allen. Mem. N° 288/12 (28-09-12) SG. (PEM), solicita su publicación tácita.-

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 061/12-C.D.**

Allen, 13 de Septiembre de 2.012.-

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 092/94, modificada por la Ordenanza Municipal N° 054/05; y

**CONSIDERANDO:**

Que la última actualización efectuada a los montos vigentes previstos para las contrataciones data de Junio de 2005;

Que al no actualizarse los montos para las contrataciones que realiza el Municipio y no ser dichos importes acordes a la demanda actual, se ocasionan perjuicios al momento de efectuar las compras;

Que a pesar de haberse actualizado los importes para las contrataciones de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 054/05

éstos no reflejan la real variación producida en el nivel general de precios;

Que se hace necesario modificar los topes que maneja el Municipio para efectuar las contrataciones, los cuales han quedado desactualizados ante la actual situación económica;

Que es preciso fijar valores adecuados a la realidad económica favoreciendo de esta manera la eficiencia de las contrataciones sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos que permitan por parte del Municipio resguardar la transparencia y control de las compras;

Que el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal, modificado por las Ordenanzas Municipales N° 043/03 y N° 054/05, establece en su parte pertinente: "[...] Toda contratación que realice la Municipalidad de Allen deberá ajustarse al procedimiento de la Licitación Pública, con excepción de los casos siguientes: a) Cuando en razón del monto sean aplicables los siguientes procedimientos para las Contrataciones Generales y de Obra: A.1 CONTRATACIONES GENERALES: 1) Compra Directa: hasta la suma de pesos \$3.510,00, 2) Concurso de Precios: Hasta la suma de pesos \$ 46.800,00, 3) Licitación Privada: Hasta la suma de pesos \$ 117.000,00, A.2 CONTRATACIONES PARA OBRAS: 1) Compra Directa: Hasta la suma de pesos \$ 58.500,00, 2) Concurso de Precios: Hasta la suma de pesos \$ 234.000,00, 3) Licitación Privada: Hasta la suma de pesos \$ 585.000,00.[...];

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 13/09/12, según consta en Acta N° 1037, se aprobó el pertinente Proyecto;

#### **POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE** el Artículo 1° inciso A.1 y A.2 de la Ordenanza Municipal N° 054/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### **A.1 CONTRATACIONES GENERALES:**

- 1) **Compra Directa:**  
Hasta la suma de pesos \$ 7.020,00
- 2) **Concurso de Precios:**  
Hasta la Suma de pesos \$ 93.600,00
- 3) **Licitación Privada:**  
Hasta la suma de pesos \$ 195.906,98

#### **A.2. CONTRATACIONES PARA OBRAS:**

- 1) **Compra Directa:**  
Hasta la suma de pesos \$ 97.953,49
- 2) **Concurso de Precios:**  
Hasta la suma de pesos \$ 391.813,95
- 3) **Licitación Privada:**  
Hasta la suma de pesos \$ 979.534,88.

**ARTÍCULO 2°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 061/12-C.D.**

Elena Cora Cabrera - Presidente Concejo Deliberante  
Ciudad de Allen-Res.Mun.N° 1076/2012(03-10-12)-PEM  
\*\*\*\*\*

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 062/12- C.D**

Allen, 13 de Septiembre de 2.012.-

#### **VISTO:**

La Resolución Municipal N° 0926/2012 del Poder Ejecutivo Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la misma veta en forma total la Ordenanza Municipal N° 054/2012 que reglamenta el funcionamiento de los establecimientos de diversión o espacios de entretenimientos infantiles, comúnmente llamados Peloteros Infantiles;

Que el Concejo Deliberante, entendiendo la importancia del tema y considerando que la normativa responde a las necesidades de la población local, sanciona la Ordenanza respectiva;

Que los argumentos esgrimidos para sostener la necesidad del veto a la mencionada Ordenanza no se corresponden con cuestiones de fondo sino que constituyen observaciones formales y en algunos casos, de interpretación, que no justifican el veto total de la misma;

Que en caso de no insistir en la sanción de la Ordenanza mencionada, el tema objeto de la misma no podría volver a ser tratado en el presente periodo de Sesiones Ordinarias, difiriendo la regulación del funcionamiento de este tipo de comercios, siendo necesario reglamentar este tipo de actividades en nuestra localidad cuyo principal objeto es resguardar la seguridad de los niños;

Que la norma que nos ocupa forma el conjunto normativo que rige para las habilitaciones de comercio en Allen y algunas de las objeciones que se plantean están contempladas en otras Ordenanzas que la presente no contradice ni deroga, sino complementa;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 13/09/12, según consta en Acta N° 1037, se aprobó el pertinente Proyecto;

#### **POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: INSÍSTESE** en la sanción de la Ordenanza Municipal N° 054/2012, por los motivos expuestos en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 062/12 -CD**

Elena Cora Cabrera - Presidente Concejo Deliberante  
Ciudad de Allen-Res.Mun.N° 1045/2012 (27-09-12)-PEM.

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 054/12- C.D**

Allen, 23 de Agosto de 2.012.-

**VISTO:**

La necesidad de establecer un marco normativo en el ámbito de la Ciudad para la regulación del funcionamiento de los establecimientos de diversión o espacios de entretenimientos infantiles comúnmente llamados Peloteros Infantiles; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imperioso establecer las medidas requeridas para la instalación y funcionamiento de los comercios denominados como Salones de Fiestas Infantiles y/o "Peloteros";

Que el rubro de Juegos y/o Fiestas infantiles, salón de peloteros, castillos inflables y otros similares, necesita de una regulación específica;

Que desde hace tiempo funcionan en nuestra Ciudad lugares de esparcimiento para niños en los que se ofrecen distintos tipos de juegos y divertimentos, que actualmente se encuadran dentro de una normativa amplia que regula la habilitación comercial;

Que dicha situación provoca un vacío normativo, que por las características del mismo, es conveniente regular, pues se trata de sitios donde concurren niños y en los que, por el tipo de actividades que se desarrollan, el Municipio debe velar por la seguridad de los infantes como deber insoslayable;

Que con esta normativa se pretende encuadrar una actividad que aparece desregulada, por lo que resulta razonable otorgar un plazo para que aquellos negocios no adecuados a la presente norma, puedan adaptarse a las nuevas disposiciones;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 23/08/12, según consta en Acta N° 1034, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**TÍTULO I: DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN GENERAL**

**ARTÍCULO 1°:** Los Comercios llamados "Espacios de entretenimientos infantiles o peloteros infantiles", deberán cumplir con los requisitos y normativas expresadas en la presente Ordenanza Municipal.

En todos los casos deberá publicarse en el ingreso a cada sala y en el lugar donde se efectúan los

pagos, con carteles visibles la Habilitación Municipal correspondiente.-

**ARTÍCULO 2°:** Cuando se construya, modifique, amplíe o refaccione una propiedad con el fin de ejercer el rubro anteriormente mencionado, deberán cumplir específicamente con lo solicitado por el Código de Edificación, además deberán cumplir con carácter obligatorio con los siguientes requisitos:

- ✓ La construcción destinada al ejercicio de la actividad deberá ser en planta baja.
- ✓ Deberá estar conectada a la Red de agua potable.
- ✓ La instalación eléctrica deberá estar embutida en su totalidad, debiendo ser ubicados los tomacorrientes a 1,50 metros del nivel del piso. Además, deberán poseer protección contra contactos directos e indirectos de electricidad.
- ✓ Deberá contar con un plan de emergencias, cuyo contenido deberá estar ubicado en un lugar visible a todas las personas presentes en el local. Los empleados de dichos locales, deberán ser entrenados en la aplicación de los mismos. Dicho entrenamiento, deberá ser efectuado por profesionales de Higiene y Seguridad.

**ARTÍCULO 3°:** Los locales deberán tener una altura mínima de tres metros (3 mts.), desde el piso al cielorraso terminado. Pueden contener entresijos abiertos hacia locales internos.-

**ARTÍCULO 4°:** Deberán estar ventilados por medios naturales asegurando la renovación del aire y eliminación de gases, así como instalar los equipos necesarios para afrontar riesgos en caso de incendios u otros siniestros.-

**ARTÍCULO 5°:** Colocar y mantener en lugares visibles, avisos o carteles que indiquen medidas de higiene y seguridad, o adviertan peligrosidad en las maquinarias o instalaciones considerando necesaria la demarcación de las zonas de peligro y señalización de las Salidas de Emergencia.-

**ARTÍCULO 6°:** La capacidad máxima del establecimiento será de una (1) persona por metro cuadrado libre.-

**ARTÍCULO 7°:** Contarán con sanitarios adecuados y adaptados a la actividad comercial que ejercen, deberán:

- ✓ Contar con mingitorios y lavamanos a baja altura, inodoros pequeños.
- ✓ Colocar dispenser con jabón líquido y secador de mano y/o toallitas.
- ✓ Mantener los baños en condiciones en forma permanente, asegurando el estado higiénico sanitario.-
- ✓ Colocar recipientes de residuos con tapa y permanecer permanentemente cerrados en momentos en que no se utilicen los mismos.

**ARTÍCULO 8°:** Todos los locales internos que sean independientes entre sí, contarán con luces de emergencia reglamentarias, matafuegos o cualquier otro tipo de sistemas contra incendios y señalización de Salidas de Emergencia. Dichas luces de emergencias, y elementos contra incendios, deberán ser verificados por profesionales de Higiene y Seguridad.-

**ARTÍCULO 9°:** Dicho rubro deberá presentar como requisito excluyente para su aprobación, una solución para el Estacionamiento Vehicular de los clientes del pelotero infantil.-

**ARTÍCULO 10°:** Dicho establecimiento deberá contar:

- ✓ Con trabajadores capacitados para actuar en cuidado general y emergencias. El local deberá poseer un botiquín de primeros auxilios, que sólo deberá ser manipulado por el personal responsable del establecimiento. En ningún momento, debe poseer medicamentos de ninguna clase.-

**ARTÍCULO 11°:** Se deberá dar a conocer, en afiches o avisadores al público, los horarios de los intervalos entre eventos, que será usado por el personal del establecimiento para la limpieza y higienización de la zona.-

**ARTÍCULO 12°:** Los locales deberán contar con:

- a) Seguro contra todo riesgo.
- b) Cobertura de emergencias médicas. En el caso de que no exista en la zona cobertura médica, se deberá tener los teléfonos del Hospital o Sanatorios/Clinicas privadas en lugar visible.
- c) Teléfono a disposición de los clientes (fijo o móvil).
- d) Extintores portátiles (matafuegos) ABC de 10 Kg., ubicados a 1.50 metros desde el suelo, bajo normas IRAM, con su correspondiente cartel de señalización. Para ello, se utilizará una chapa baliza. Además, se deberá tener en cuenta la superficie del local (mínimo 1 cada 200 m2 de superficie) y no deben superar los 15 metros lineales entre un matafuegos y el otro.-

## **TÍTULO II: SEGURIDAD DE LOS JUEGOS EN GENERAL**

**ARTÍCULO 13°:** Los juegos deben cumplir con las normas de seguridad nacional IRAM, regionales MERCOSUR o internacionales ISO.-

**ARTÍCULO 14°:** Los juegos deberán tener fácil acceso a los fines de que el personal pueda proceder a la evacuación en caso de siniestros tales como: incendios, terremotos, explosiones o para socorrer a un niño en emergencia.-

## **JUEGOS PARA NIÑOS DE 1 A 5 AÑOS**

**ARTÍCULO 15°:** Para juegos que superen los cincuenta centímetros (0,50 m) de altura, deberán tener bordes de protección con malla romboidal (la más cerrada existente) hasta un (1) metro de altura, a fin de evitar caídas desde altura.-

**ARTÍCULO 16°:** El personal de seguridad no permitirá el acceso de niños mayores de la edad indicada para estos juegos.-

## **JUEGOS PARA NIÑOS DE 6 A 12 AÑOS**

**ARTÍCULO 17°:** Deben estar diseñados acorde a la edad de los niños que juegan en ellos. Deberán poseer barandas recubiertas y malla romboidal, hasta una altura de 1.50 (un metro con cincuenta).-

## **TÍTULO III: RECOMENDACIONES BROMATOLÓGICAS**

**ARTÍCULO 18°:** Deberán tener pisos y paredes de materiales lavables, evitar las alfombras, disponer de un espacio exclusivo para depósito de artículos de limpieza y afines y otro para alimentos. El depósito mencionado en primer término, deberá ser señalizado con la leyenda "precaución riesgo tóxico".-

**ARTÍCULO 19°:** Contarán con un botiquín e higienizarán periódicamente el tanque de agua tapado.-

**ARTÍCULO 20°:** Deberá, el personal del local poseer libreta sanitaria acorde a la labor que realiza.-

**ARTÍCULO 21°:** El personal que sirve al público o manipule alimentos no podrá ser utilizado simultáneamente para la higienización del local y baños.-

## **TÍTULO IV: DE LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS**

**ARTÍCULO 22°:** Los establecimientos que ofrezcan la posibilidad de realizar eventos con elaboración, manipulación y fraccionamiento de alimentos deberán cumplir con las normas del Código Alimentario Argentino.-

**ARTÍCULO 23°:** Será obligatorio desinfectar cada treinta (30) días el establecimiento en su totalidad.-

## **TÍTULO V: DE LAS RECOMENDACIONES EN GENERAL**

**ARTÍCULO 24°:** Vigente la presente Ordenanza los comercios que ya funcionan, deberán cumplir con la misma, en el término de 180 días, una vez notificados por la Dirección de Comercio y/o la Secretaría de Gobierno.-

**ARTÍCULO 25°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 054/12-C.D**  
Elena Cora Cabrera - Presidente Concejo Deliberante Ciudad de Allen.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 063/12- C.D**

Allen, 20 de Septiembre de 2.012.-

**VISTO:**

La Nota presentada por el Sr. Luis Alberto Reyes Arias; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, solicita condonación de la deuda de Tasas Municipales en concepto de Tasas Retributivas de la N.C. 04-1-B-283-31-F000;

Que de acuerdo a la documentación que obra en el expediente, se verifica la situación socio-económica del señor contribuyente, encontrándose condicionado para cumplir con su obligación tributaria municipal;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal, en uno de sus párrafos expresa: "...las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y su familia...";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 20/09/12, según consta en Acta N° 1038, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE** la deuda existente de Tasas Municipales, en concepto de Tasas Retributivas correspondiente a la N.C. 04-1-B-283-31-F000, a su responsable tributario Sr. Luis Alberto Reyes Arias, DNI 93.009.634 hasta la entrada en vigencia de la presente norma legal, por los motivos expuestos en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 063/12 -CD**

Elena Cora Cabrera - Presidente Concejo Deliberante Ciudad de Allen-Res.Mun.N° 1059/2012 (01-10-12)-PEM.

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 064/12- C.D**

Allen, 20 de Septiembre de 2.012.-

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 017/07 y la necesidad de ordenar el tránsito en nuestra localidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal N° 017/07 reglamenta el tránsito sobre el sector de la Avenida Eva Perón entre Avda. Gral Roca y calle Sarmiento;

Que la Ordenanza tal como se encuentra perjudica las actividades económicas de los comercios que se encuentran sobre ese sector;

Que los vecinos del lugar han manifestado, que en varias oportunidades han tratado el tema, con la Dirección de Tránsito de la Municipalidad y estos han prestado su acuerdo con la iniciativa;

Que las modificaciones que se pretenden introducir a la norma no alteran el espíritu en congruencia con la seguridad en materia de tránsito en resguardo de la vida y seguridad de los transeúntes del sector de la Avda. Eva Perón, entre Avda. Gral. Roca y calle Sarmiento;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 20/09/12, según consta en Acta N° 1038, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE** el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 017/07 donde dice: "Establécese que en la Avenida Libertad entre Avda. Gral. Roca y calle Sarmiento en el tramo de circulación Oeste-Este el estacionamiento será exclusivamente sobre mano izquierda a 45° (cuarenta y cinco grados)." deberá decir: "Establécese que en la Avda. Eva Perón desde Avda. Gral. Roca en dirección Oeste-Este hacia la calle Sarmiento, el estacionamiento será exclusivamente sobre la margen izquierda (Norte) a 45° (cuarenta y cinco grados) a excepción de los primeros 51 (cincuenta y un) metros de la margen derecha sur comprendidos desde la línea de proyección de la ochava (que surge entre las Avenidas Roca y Eva Perón) en su intersección con el cordón cuneta de la Avda. Eva Perón, donde solo se permitirá el estacionamiento paralelo sobre dicho cordón cuneta de forma temporal, no pudiendo exceder los treinta (30) minutos.-"

**ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE** el Artículo 1° bis: "El Municipio deberá notificar al conductor del automotor que se encontrare estacionado sobre la zona de la margen derecha en la avenida Eva Perón, permitida para el estacionamiento, mediante un Ticket que contendrá, la siguiente información: numeración correlativa del mismo, el día y la hora en que el Inspector de Tránsito verifica tal circunstancia, Matrícula del vehículo y el tiempo permitido de estacionamiento; pudiéndose entregar este mismo personalmente al conductor o si este no se encontrara en el lugar, el Inspector de Tránsito lo podrá dejar sobre el parabrisas, quedando el conductor debidamente notificado."-

**ARTÍCULO 3°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 064/12 -CD**

Elena Cora Cabrera - Presidente Concejo Deliberante  
Ciudad de Allen-Res. Mun.N° 1060/2012(01-10-12)-PEM.

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 065/12- C.D**

Allen, 20 de Septiembre de 2.012.-

**VISTO:**

La necesidad de ordenar el tránsito en la intersección de la Calle Rural N° 4 "Raquel Haydee Coila" y el Acceso Amadeo Biló; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario ordenar el tránsito vehicular en esta zona de acceso a nuestra Ciudad;

Que la encomienda se fundamenta, en razón del intenso tránsito vehicular que circula permanentemente a muy altas velocidades;

Que el Municipio debe perseguir un tránsito cada vez más seguro, con racionalidad del uso del espacio vial entre peatones, vehículos y transporte público y en consecuencia una mejor calidad de vida;

Que en esta zona se encuentra el Acceso principal de nuestra ciudad y nuestro Parque Industrial siendo esto causal de un tránsito muy intenso;

Que la Calle Rural N° 4 Raquel Haydee Coila pertenece al Municipio debiendo este dar la seguridad correspondiente a los ciudadanos que circulen por ella;

Que oportunamente el Concejo Deliberante, sancionó la Ordenanza Municipal N° 003/98 que faculta al Poder Ejecutivo Municipal a semaforizar las arterias de nuestra Ciudad;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 20/09/12, según consta en Acta N° 1038, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** ENCOMIÉNDASE al Poder Ejecutivo Municipal la colocación de semáforos en la intersección del Acceso Amadeo Biló y Calle Rural N° 4 Raquel Haydee Coila.-

**ARTÍCULO 2°:** ENCOMIÉNDASE al Poder Ejecutivo Municipal la colocación de reductores de velocidad sobre Calle Rural N° 4 Raquel Haydee Coila.-

**ARTÍCULO 3°:** INCORPÓRESE al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, Ejercicio Fiscal 2.013.-

**ARTÍCULO 4°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 065/12 -CD**

Elena Cora Cabrera - Presidente Concejo Deliberante  
Ciudad de Allen-Res.Mun.N°1061/2012 (01-10-12)-PEM.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 066/12- C.D**

Allen, 27 de Septiembre de 2.012.-

**VISTO:**

La Nota N° 313/2012 del Poder Ejecutivo Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma solicita se modifiquen el apellido y el número de DNI de dos beneficiarios de Certificados de Ocupación Precaria del denominado Barrio Vidriera II, dado que al traspaso de datos se ha incurrido en dos errores de tipeo, detallados en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 036/12;

Que dicho error debe ser subsanado para evitar complicaciones a futuro;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 27/09/12, según consta en Acta N° 1039, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:**MODIFÍCASE el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 036/2012:

**MANZANA 256** donde dice:

"2) LOTE 21 - MARANIL CARMEN DNI N° 16.622.208" debe decir: "2) LOTE 21 - MARIVIL CARMEN DNI N° 16.622.208".

**MANZANA 261A** donde dice:

"6) LOTE 10 - SARDINI SEBASTIAN DNI N° 26.208.624" debe decir: "6) LOTE 10 - SARDINI SEBASTIAN DNI N° 26.108.224".-

**ARTÍCULO 2°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 066/12 -CD**

Elena Cora Cabrera - Presidente Concejo Deliberante  
Ciudad de Allen-Res.Mun.N°1077/2012 (03-10-12)-PEM.-

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 067/12- C.D**

Allen, 27 de Septiembre de 2.012.-

**VISTO:**

La Nota presentada por la Sra. María Isabel Calfumil; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, solicita un Plan de Pagos para abonar sin intereses, la deuda que mantiene en concepto de Tasas Retributivas de la N.C. 04-1-C-145-15-F000;

Que es atribución de este Cuerpo Legislativo brindar un mecanismo que facilite a quienes demuestran su intención de cumplir con el pago del Tributo Municipal y que permita la incorporación de los mismos al circuito normal en el Padrón de Contribuyentes;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 27/09/12, según consta en Acta N° 1039, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** CONSOLIDÁSE la deuda en concepto de Tasas Retributivas de la N.C. 04-1-C-145-15-F000 en la suma de Pesos Tres Mil Doscientos Sesenta y Dos con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 3.262,48) por los motivos expuestos en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZÁSE por vía de excepción a las normas en vigencia, al Poder Ejecutivo Municipal - Secretaría de Hacienda - Dirección General de Ingresos Públicos y Presupuesto a formalizar un Plan de Pago con la Sra. María Isabel Calfumil, DNI 25.067.808, N.C. 04-1-C-145-15-F000, en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.-

**ARTÍCULO 3°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 067/12 -CD**

Elena Cora Cabrera - Presidente Concejo Deliberante Ciudad de Allen-Res.Mun.N°1078/2012 (03-10-12)-PEM.-

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 017/12 - C.D.**

Allen, 20 de Septiembre de 2012.-

**VISTO:**

La Nota presentada por la Galería de Arte Maison Blanche; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita, se declare de Interés Municipal la muestra de la reconocida escultora María Andrea Anzorena;

Que ésta Galería de Arte desarrolla anualmente un Programa de distintas actividades culturales, como muestras de diversas expresiones artísticas, concursos de pintura, disertaciones de especialistas en la materia, etc.;

Que es un honor para la Ciudad de Allen recibir a la prestigiosa artista María Andrea Anzorena en el décimo Aniversario de la Galería Maison Blanche;

Que la Sra. María Andrea Anzorena vuelve a su ciudad natal de la mano del arte, mostrando su experiencia, su crecimiento y desarrollo como persona y artista;

Que la escultora allense María Andrea Anzorena, a la edad de nueve años se instala en Buenos Aires junto con su familia; a partir de allí frecuenta diversos talleres de cerámica, al terminar la secundaria se inscribe en la Escuela Nacional de Cerámica donde se recibe en Técnica de Cerámica Artística;

Que las ganas de crecer, conocer y experimentar técnicas nuevas la han llevado a estudiar distintos métodos artísticos, a viajar por diferentes países, experimentando diferentes procedimientos;

Que todo esto la lleva a desarrollarse como una de las más reconocidas escultoras no solo en nuestro país sino en el exterior;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 20/09/12, según consta en Acta N° 1038, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRASE de Interés Municipal, la Muestra de Esculturas de la Artista María Andrea Anzorena que se realiza en la Galería de Arte Maison Blanche.-

**ARTÍCULO 2°:** La presente Declaración Municipal no implica erogación presupuestaria por parte del Municipio.-

**ARTÍCULO 3°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 017/12 - C.D**

Elena Cora Cabrera - Presidente Concejo Deliberante Ciudad de Allen.

\*\*\*\*\*

La transcripción de las Ordenanzas Municipales, y Declaración del C.D., es copia fiel del original que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal.-

El Boletín Oficial Municipal N° 018/2012 - (685) - Año XXIII - se terminó de imprimir el 18 de Octubre de 2012, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.-

Diseño - Transcripción - Diagramación e Impresión: Nancy Beatriz Gisbert -

----- CIUDAD DE ALLEN - HONOR Y GLORIA A NUESTROS HÉROES -----



**MUNICIPALIDAD DE ALLEN-RIO NEGRO**  
**BALANCE DE TESORERÍA MES DE SEPTIEMBRE DE 2012.-**

<b>Saldo al 31 - 08 - 12</b>		8.064.509,98
CAJA	10.451,24	
BANCOS (ctas.s/afectación)	2.070.726,55	
BANCOS( Fdo.Rotat y Coven.Produc.)	543.745,50	
BANCOS (acond., bienes Frigorifico)	326.944,50	
BANCOS (Dto.088/12-Aporte a Productores)	125.124,00	
BANCOS (Dto.740/12-poda-GranizoAp.a Prod.)	1.202.553,33	
BANCOS (ctas.c/afect.especial)	3.742.282,71	
CAJAS CHICAS - FONDOS PERMANENTES	<u>42.682,15</u>	
<b>INGRESOS DEL MES:</b>		7.571.258,01
Tasas Municipales	277.454,08	
Otros Ingr.Jurisdic.Municipal	(1.517.768,87)	
* Copartic.Imp.Prov.y/o Nacionales	2.285.860,69	
Tasas Provinciales - Ley 4273	803.361,00	
** Regalías Petrolif.y Gasíferas	781.613,00	
Regalías 6,5 % Munic.	352.311,30	
*** Fondo Federal Solidario	241.136,12	
Venta de Activo Fijo	8.695,44	
Recupero Obras Varias	50.079,37	
Aportes No Reintegrables	678.680,00	
Aporte Productores-poda	3.551.573,34	
Depósito de Garantía	<u>58.262,54</u>	
<b>EGRESOS DEL MES:</b>		6.517.274,09
Personal	2.181.892,29	
Bienes de Consumo	86.947,34	
Servicios	157.545,07	
Intereses de la Deuda	50.247,25	
Transferencias Corrientes	3.508.356,83	
Bienes de capital	7.189,47	
Trabajos Públicos	279.187,56	
Servicios Públicos	145.505,93	
Amortización de la Deuda	94.530,20	
Depósito de Garantía	5.872,15	
<b>Saldo al 30 - 09 - 12</b>		9.118.493,90
CAJA	32.591,75	
BANCOS (ctas.s/afectación)	3.353.998,81	
BANCOS( Fdo.Rotat y Coven.Produc.)	543.745,50	
BANCOS (acond., bienes Frigorifico)	326.944,50	
BANCOS (Dto.088/12-Aporte a Productores)	125.124,00	
BANCOS (Dto.740/12-poda-GranizoAp.a Prod.)	117.359,61	
BANCOS (ctas.c/afect.especial)	4.573.047,58	
CAJAS CHICAS - FONDOS PERMANENTES	<u>45.682,15</u>	
		<u>15.635.767,99</u> <u>15.635.767,99</u>

\* Ingreso copartic.por goteo 03-08/28-09-12 - Saldo y Compensación Agosto 2012

\*\* Ingreso regalías por goteo 03-08/28-09-12 - Saldo y Compensación Regalías Agosto 2012

\*\*\* Liquidación Agosto 2012

**DEPARTAMENTO TESORERIA, Septiembre de 2012**

*[Signature]*  
Cr. José Vicente Marzialetti  
Contador Municipal  
MUNICIPALIDAD DE ALLEN

*[Signature]*  
Ana B. Fuentes  
DIRECTORA GRAL. DE INGRESOS  
PÚBLICOS Y PRESUPUESTOS  
MUNICIPALIDAD DE ALLEN

*[Signature]*  
Cr. Martín Ruiz  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE ALLEN

